



UACJ/ AG/347/2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UACJ" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA AMAC", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**Declara "LA UACJ" a través de su representante**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II.- Promover en sus componentes una formación integral.
- III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,556 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

5- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

6- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

**Declara "LA AMAC" a través de su representante**

1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No.4, 356 (cuatro mil trescientos cincuenta y seis) de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. José Reyes Estrada, en ese entonces Notario Público No. 18, en ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación **ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS, ASOCIACIÓN CIVIL.**

2.- Que dentro de su objeto, se encuentra entre otros: Representar los intereses generales de los socios; fomentar el desarrollo de la Industria de Maquila.

3.- Que la personalidad del Sr. Ing. José Luis Armendáriz Bailón, como Presidente, se encuentra acreditada con la Escritura Pública No. 7,891, de fecha 6 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Manuel del Villar y Garza., Notario Público No. 9, en ejercicio en este Distrito Judicial Bravos. Manifestando el citado Presidente, que el Cargo y facultades otorgadas con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Antonio J. Bermúdez No. 3545, C.P. 32460 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto unir esfuerzos para el desarrollo, publicación y difusión de eventos académicos, tales como: revista, libros, seminarios, congresos, coloquios, cátedras, con el fin de mantener una relación de trabajo conjunta y beneficios mutuos.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo, las siguientes acciones:

## **“LA UACJ”**

### **1.- Contenido Científico**

La gestión del contenido y rigurosidad científica estará a cargo de la jefatura del Departamento de Ciencias Administrativas (JDCA), o de quien la jefatura designe en cada caso concreto y de los cuerpos académicos del JDCA de **“LA UACJ”**, el (los) cual (es) tendrá (n) la responsabilidad de recibir, evaluar, notificar y cuidar todos aquellos documentos escritos que sean enviados para la publicación y/o divulgación. Deberá de mantenerse respeto en todo momento a los derechos de autor.

La dictaminación de los documentos será inapelable, manteniendo siempre el respeto hacia las y los dictámenes.

Todos los documentos recibidos deberán tener siempre una respuesta del comité evaluador y se deberá de tener un archivo histórico de cada uno de ellos.

Cualquier evento deberá de ser revisado en junta especial por los representantes de la Asociación de Maquiladoras (**LA AMAC**) y la JDCA.

El comité editorial estará compuesto por 10 personas:

- a) Por parte de la UACJ, 5 profesores-investigadores a designar cada dos años por la JDCA.
- b) Por parte de **“LA AMAC”** se contara con: Dr. Martin González De La O, Lic. Sergio Guillermo Armendáriz Díaz, Dra. Margarita Moreno Gardea, Lic. Francisco Sánchez Hernández, Dr. Octavio Carrete Meza o a quien tenga a bien designar en el futuro.

Una votación del comité editorial del 50% más 1 será suficiente para poder publicar en lo enunciado por el objeto del presente convenio.

El contenido editorial deberá de enfocarse a las siguientes (enunciativas pero no limitativas) temáticas de gestión:

- a) Asuntos Migratorios
- b) Aeronáutica
- c) Comercio Exterior y Aduanas
- d) COFEPRIS
- e) Desarrollo de proveedores
- f) Empresa Certificada y dictaminación
- g) Energía
- h) Fiscal
- i) Laboral y seguridad social
- j) Logística
- k) Medio ambiente y sustentabilidad
- l) Planeación estratégica
- m) Proveeduría
- n) Shelters
- o) Ámbito laboral
- p) Económico
- q) Responsabilidad social
- r) Subjetividad

- s) Controles internos
- t) Cultura organizacional
- u) Impacto social
- v) Educación
- w) Género
- x) Ámbito Internacional
- y) Procesos productivos

Los estudios podrán ser de enfoque cualitativo, cuantitativo o mixto, enfocados hacia estudios organizacionales de cualquier línea temática o específicamente de la industria maquiladora, incluyendo su contexto.

Las publicaciones presentarán a la comunidad en general información de interés sobre la industria maquiladora y estudios organizacionales a través de informes especiales de trabajos de aplicación del conocimiento e investigación, ensayos, reseñas de libros e informes de investigación.

El comité editorial deberá en todo momento de cuidar que la mezcla de contenidos sea afín a las políticas editoriales, es decir, que sean publicados tantos aspectos teóricos así como prácticos.

Las publicaciones no tendrán fines partidistas, religiosos, así como políticos. El comité editorial actuara siempre con total libertad para publicar los artículos que se consideren pertinentes y no estará sujeto a ningún organismo y/o persona que intente coartar su derecho.

Los artículos publicados son la entera responsabilidad del autor y este al publicar, libera a **“LA AMAC”** o a **“LA UACJ”** de cualquier demanda.

- Al recibir un capítulo o algún proyecto de publicación, se entiende que el (los) autor(es) autoriza su divulgación y acepta las condiciones de publicación.
- La recepción de los documentos no garantiza su publicación. Todo material pasará por un proceso de evaluación por parte del Comité Editorial, quien se reserva el derecho de seleccionar el material a publicar, la decisión es irrevocable.
- Los textos recibidos serán siempre evaluados por un corrector de estilo y por el editor, quienes podrán hacer las correcciones necesarias, respetando el sentido del contenido.
- **“LA UACJ”** no asume responsabilidad ante eventuales daños sufridos por el material en el envío, o por su pérdida. El material enviado, sea o no aceptado para publicación, no se devolverá. Por tanto, es importante que el autor conserve siempre una copia.

El Centro de Investigación de Industria Maquiladora y Estudios Organizacionales (CIMO) que depende de la JDCA, deberá de emitir convocatorias para el objeto de este convenio y será el encargado de recibir los artículos que para ello sean remitidos.

## **“LA AMAC”**

### **1.- La gestión administrativa**

La gestión administrativa de todo el objeto del presente convenio para todos los libros, revista (tentativamente a llamarse “**IN WORK**”), u otras publicaciones que serán publicados, incluye actividades tales como financiación, publicidad, divulgación, así como obtención de los registros correspondientes (ISSN e ISBN según sea el caso). Asimismo, respetara en todo momento el derecho de autor de los documentos que se envíen, posturas y enfoques de investigación.

Se mantendrá una apertura para cualquier institución y persona que desee publicar, y la administración del hosting y/o portal cuando estos sean electrónicos. Asimismo se mantendrá un historial de cada una de las impresiones, tanto físicas como electrónicas y un archivo de los derechos y autorías de cada uno de los artículos finalmente publicados.

No se divulgaran informaciones personales de los autores sin la previa autorización de los mismos.

La revista será publicada en el idioma español y/o inglés. Se pedirá apoyo para ello del Centro de Lenguas de “**LA UACJ**”, u otro prestador de servicios para la revisión pertinente.

Es misión de ambas partes lograr que la revista en el menor tiempo posible obtenga el ISSN correspondiente, así como ser aceptada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT.

### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Unir esfuerzos para el desarrollo, publicación y difusión de eventos académicos, tales como: revista, libros, seminarios, congresos, coloquios, cátedras, etc., con el fin de mantener una relación de trabajo conjunta y beneficios mutuos.

Dentro de las estrategias de trabajo inicial se integra las siguientes:

#### **A) Generar la Revista “In Work”.**

Para los efectos de la generación se acuerda el trabajo conjunto mediante las siguientes actividades:

La revista contará con un consejo consultivo formado por 4 personas, dos representantes de “**LA AMAC**” y dos de “**LA UACJ**”, nombrados por la JDCA, a fin de supervisar que las actividades administrativas y editoriales se estén llevando a cabo de manera adecuada. Una votación del 50% más 1 será suficiente para aprobar decisiones respecto al manejo administrativo y/o editorial de la revista.

La revista no tendrá fines partidistas, religiosos, así como políticos. El comité editorial actuara siempre con total libertad para publicar los artículos que se consideren pertinentes y no estará sujeto a ningún organismo y/o persona que intente coartar su derecho.

Los artículos publicados son la entera responsabilidad del autor y este al publicar, libera a la revista de cualquier demanda.

Ninguna publicación parte del objeto de este convenio, se realizara sin la revisión y aprobación final del comité editorial.

**B) Generar libro sobre estudios organizacionales** (donde aplica aquí también lo señalado en el inciso anterior).

### **TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

**“LA UACJ”**.- El Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración (ICSA)

**“LA AMAC”**.- Sr. Ing. José Luis Armendáriz Bailón

### **CUARTA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

## **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

## **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

## **OCTAVA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, por lo que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este instrumento, notificándolo por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

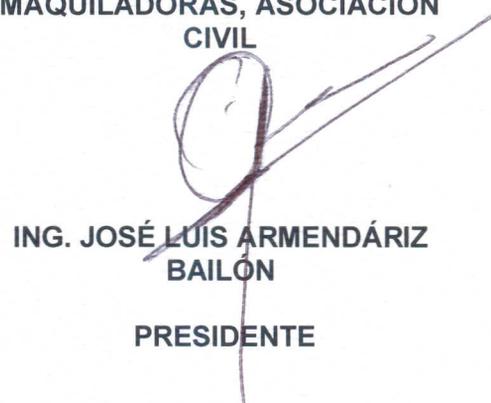
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL CUATRO DE MAYO DE 2012.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**



**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS**  
**RECTOR**

**ASOCIACIÓN DE  
MAQUILADORAS, ASOCIACIÓN  
CIVIL**



**ING. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ  
BAILÓN**  
**PRESIDENTE**